

ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA **AMPLIACIÓN** DE LA BOLSA DE
TRABAJO
**“PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA
PRODUCCIÓN”: “MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN”**

Primera.- **Objeto y elementos básicos.-**

1.1.- Objeto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación de la Bolsa de Trabajo de “Personal Técnico Especialista en Mantenimiento y Servicios a la Producción”, con la especialidad de mantenimiento y servicios a la producción, para la prestación de servicios temporales en el ámbito de la UPV/EHU.

1.2.- Elementos básicos.

1.2.1.- El personal seleccionado cubrirá las necesidades generadas por vacante – hasta su provisión reglamentaria-, o por necesidades de marcado carácter temporal. En todos los casos, deberán reunirse los requisitos que la plaza o necesidad en concreto exija.

1.2.2.- En cada caso, la jornada y retribución serán las correspondientes a las necesidades o puesto en concreto para el que se efectúe el llamamiento.

1.2.3.- Los puestos de trabajo podrán estar localizados en cualquiera de las dependencias de la UPV/EHU en los tres Territorios Históricos.

1.2.4.- El personal seleccionado se integrará en la Bolsa de Trabajo de “Personal Técnico Especialista en Mantenimiento y Servicios a la Producción”, con la especialidad **Mantenimiento y Servicios a la Producción**, a continuación de la última persona que figure en la misma. Dicha bolsa se utilizará, de conformidad con la normativa sobre gestión de bolsas de trabajo.

1.2.5.- Además de la normativa general aplicable, serán de aplicación el contenido y disposiciones de los Acuerdos sobre Bolsas de Trabajo, y la Circular de 1 de julio de 2002, del Gerente de la UPV/EHU sobre criterios y procedimiento de contratación de PAS.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.-

2.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

- b) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de alguno/s de los siguientes Títulos: estar en posesión del título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico especialista, o equivalente.
- c) Presentar solicitud debidamente formalizada, de conformidad con lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria.
- d) **Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el Estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.**
- e) **Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, en caso de llamamiento, mediante certificado y/o reconocimiento médico quedando supeditada la eficacia del contrato de personal laboral temporal al cumplimiento de este requisito. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los y las demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos de la lista de espera a la que aspiran a integrarse.**
- f) **No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o funcionaria o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el puesto del que hubiese sido separado o separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción**

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos **términos, el acceso al empleo público.**

- g) No hallarse incurso o incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.2.- Las personas **aspirantes deberán reunir los requisitos** previstos en el **apartado anterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias** y mantenerlos durante todo el tiempo que dure el proceso selectivo, **a excepción del requisito de incompatibilidad contemplado en la letra g), que deberá cumplirse a la fecha del contrato de personal laboral temporal si resultase seleccionado o seleccionada.**

Tercera.- **Presentación de instancias.-**

3.1.- **Las solicitudes se presentarán en modelo oficial y normalizado, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:**

- a. **Mediante vía electrónica/Internet ejerciendo la opción de remitir la solicitud, una vez cumplimentado el impreso accediendo al Portal del Empleo (<http://gestion-enplegu.ehu.es>).**

Las solicitudes que se presenten por este medio podrán obtener un acuse de recibo con el número de referencia asignado.

b. Cumplimentando el modelo oficial y normalizado que se **encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet:** <http://go.ehu.eus/seleccion-pas>.

3.2.- **En ambos casos, se deberá registrar la relación de los méritos alegados y la copia justificativa de los mismos, más la propia solicitud en el caso de la segunda opción, en cualquiera de los lugares y modos que más adelante señala el apartado tercero. Los méritos objeto de baremación son exclusivamente los indicados en la base 6.1 ("valoración de méritos") y 6.2. ("euskara").**

3.3.- **Deberán hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, con las excepciones contempladas en el apartado segundo de la misma.**

3.4.- **Lugares de presentación:**

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros Generales de la UPV/EHU.

La relación de los Registros de la UPV/EHU se encuentra recogida en el Acuerdo de 16 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro General y de Creación del Registro Electrónico de la UPV/EHU.

Las oficinas de Registros de la UPV/EHU y su horario puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.ehu.es/oficinas_registro.html

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que presenten su instancia en las oficinas de correos deberán dirigirla a la Gerencia de la UPV/EHU, así como cumplir la forma que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales.

3.5.- Pago de tasas por presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes para participar en la baremación de méritos no estará sujeta a tasa, que sí se generará para aquellas personas que sean convocadas a la prueba práctica, para quienes se habilitará en su momento el plazo pertinente.

3.6.- El plazo de entrega de las solicitudes **y de los méritos será de diez días naturales a partir de la publicación de las presentes bases**

3.7.- La participación en estos procesos selectivos supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia para las publicaciones en la **página web** y EHU Taula de los resultados provisionales y definitivos, así como para la gestión de la Bolsa de Trabajo resultante de los mismos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

En cualquier caso, la suscripción de la instancia implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Cuarta.- **Admisión de candidatos/as.**

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se hará pública, mediante Resolución de la Gerente de la UPV/EHU, la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el apartado de Personal de Administración y Servicios de la **página web** de la UPV/EHU: <http://go.ehu.eus/seleccion-pas>

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para poder reclamar contra la exclusión.

Las reclamaciones presentadas en plazo serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de

conformidad con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará en el plazo de diez días la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a este proceso selectivo. Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante la Gerente de la UPV/EHU en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses.

4.3.- Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, dando cuenta el mismo día al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

4.4.- Las relaciones de personas aspirantes, provisionales y definitivas, contendrán los datos de nombre, dos apellidos y el número de documento nacional de identidad o análogo para las personas participantes de nacionalidad extranjera, con la única finalidad de cumplir el principio de publicidad del proceso en cada una de sus fases y de notificación, en su caso, a las personas interesadas. Todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

5.1.- El Tribunal calificador contará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada:

Estará compuesto por tres miembros: un/a Presidente y dos vocales designados/as por la Administración de la UPV/EHU, de los/as cuales uno/a será nombrado/a Secretario/a.

La composición íntegra del Tribunal Calificador que ha de regir en la presente convocatoria se hará pública, mediante Resolución de la Gerente.

La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.- En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal asesor, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo previsto en esta convocatoria, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia.

5.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por las personas suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a las titulares. Excepto en el caso de la Presidencia, las personas suplentes deberán ostentar la misma calidad que las titulares.

5.5.- **El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario/a** o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.6.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al **Presidente y su suplente, estos serán sustituidos/as** por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, **por este orden**, de entre los miembros del Tribunal.

La **sustitución del Secretario/a**, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, **recaerá en cualquier otro/a** de los miembros del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

5.7.- **Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a** la Gerente de la UPV/EHU, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas **podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24** del citado texto legal.

5.8.- **Tras la realización de la fase de oposición, debe quedar garantizado el porcentaje mínimo** de un de 33% de personas aprobadas sobre el total de las **personas presentadas a la prueba que constituye la fase de oposición**. Para ello, en las pruebas de conocimientos y/o los ejercicios que las integren, y en aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible, el nivel de conocimientos demostrado en dichas pruebas y **antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir reducir el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar cada prueba, haciendo público dicho acuerdo**, con el objetivo de cumplir el citado porcentaje de aprobados.

5.9.- **A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su domicilio en el Campus de Bizkaia, Vicegerencia de Personal, Servicio de PAS, Sección de Selección y Provisión, Bº Sarriena, s/n, 48940 Leioa.**

Sexta. – Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso se **desarrollará** en dos fases:

Primera fase

6.1.- **Valoración de méritos.**

La calificación de esta fase **vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo de méritos, siendo la puntuación máxima alcanzable la de diez (10) puntos.**

- a) **Títulos de Formación Profesional de las** siguientes familias profesionales: **Instalación y Mantenimiento**; Madera, Mueble y Corcho; **Edificación y Obra Civil**; **Electricidad-electrónica**; **Fabricación Mecánica**; y **Energía y Agua**.
- Ciclo Formativo de grado Superior, **Título de Técnico Especialista o de Técnico Superior**: 6 puntos por cada uno
 - Certificado de profesionalidad por cada uno :
 - Nivel 3: 4 puntos.
 - Nivel 2: 3 puntos.
 - Nivel I: 2 puntos.
 - **Módulos** profesionales: 1 punto por cada uno, con un tope de 6 puntos.
- b) Titulaciones oficiales no relacionadas con la Especialidad, diferente a la que haya sido alegada a los efectos de cumplir el requisito :
- Ciclo Formativo de Grado **Superior, Título de Técnico Especialista o de Técnico (LOGSE)**: 2 puntos por cada una

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia del título o del documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, tomándose únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- c) **Idiomas no oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo: Conocimientos de francés, inglés o alemán a nivel:**
- B1 o superior (Marco Europeo de las Lenguas): 1,5 puntos por cada idioma.
 - A2 (Marco Europeo de las Lenguas): 1 punto por cada idioma.

La valoración se hará teniendo en cuenta las equivalencias de niveles establecidos por la Resolución de 8 de marzo de 2012, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre equivalencias de lenguas no oficiales.

El conocimiento de idiomas no oficiales se acreditará mediante fotocopia de los títulos exigidos, no realizándose prueba alguna al efecto, y se tomará únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2- Euskara.- El euskara será considerado como mérito, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskara en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V.

La puntuación que se podrá alcanzar será la siguiente:

PL 2 (B2) o superior: 3 puntos.

PL 1 (B1): 1,5 puntos.

A los efectos de convalidación de Perfiles Lingüísticos se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskara en las Administraciones Públicas de la C.A.P.V. y en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskara, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los documentos acreditativos de perfiles lingüísticos o equivalentes deberán presentarse por las personas aspirantes junto con la instancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia del título o del documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, tomándose únicamente en consideración cuando se hayan obtenido con anterioridad a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.3.- En caso de empate tras la valoración de méritos, el corte selectivo de las 50 personas que da acceso a la fase de oposición no será tenido en cuenta. Es decir, una vez determinada la nota con la cual sea posible preseleccionar a 50 aspirantes, cuando por razones de empate en la valoración de los méritos se diera el caso de que hubiera un número mayor de participantes, todos pasarán a la fase de oposición.

6.4.-Tras la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso de méritos y de euskera, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y analizadas las reclamaciones, en su caso, se hará pública la lista definitiva de puntuaciones, **estableciéndose la preselección de las 50 personas candidatas, con la salvedad arriba indicada, que pasarán a realizar la fase de oposición.**

Segunda Fase

6.5.- **Fase de oposición.**

Prueba de **índole práctico** (obligatoria y eliminatoria). Consistirá en desarrollar por escrito un trabajo relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Se **puntuará de cero a veinte (20) y para su superación será necesario obtener diez (10) puntos.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas **aspirantes deberán haber abonado las tasas correspondientes en el plazo que se establecerá al efecto.**

La falta de **abono de la tasa en plazo supondrá la exclusión del proceso selectivo. No se concederá plazo adicional alguno para formalizar tal abono.**

La tasa objeto de esta liquidación está sujeta al Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre (BOPV nº 248 de 27 de diciembre de 2007), de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y asciende a 14,806 euros.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicarlo junto con la presentación del abono de la tasa. Asimismo deberán expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. Al efecto de acreditar la necesidad de las citadas adaptaciones, el solicitante deberá aportar certificado oficial de reconocimiento de la discapacidad e informe relativo a las adaptaciones requeridas.

Se entenderá por personas con discapacidad las definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente de la Administración.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquel personal aspirante con discapacidad que precise adaptación y la hubiere solicitado en la forma indicada, de forma que goce de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, no se perjudique la necesaria urgencia y celeridad que debe regir una convocatoria de personal temporal, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

6.6.- El **orden de clasificación de las personas que pasarán a integrar la bolsa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos de las titulaciones académicas e idiomas no oficiales, en la de euskara, más las de la prueba práctica.** En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- En caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurren en la otra persona candidata motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

- 2.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba.
- 3.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación alcanzada sucesivamente en cada uno de los apartados del baremo de la fase de concurso (6.1.a y b) siguiendo el orden en que se encuentran indicados.

En caso de **que se mantuviese el empate tras la aplicación de estos criterios, se atenderá al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.**

6.7.- Todos los actos relacionados con el proceso que afecten a las personas aspirantes se publicarán en la página web prevista en el apartado primero de la Base cuarta. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Propuesta del Tribunal.-

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará la ordenación de las personas aspirantes por la puntuación total alcanzada en cada uno de ellos, con expresión de la correspondiente a cada uno de los apartados. Seguidamente lo elevará a la Gerencia de la UPV/EHU para la resolución definitiva de los procesos.

Contra las propuestas del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerencia de la UPV/EHU, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

En la bolsa de trabajo se hará constar:

- a) Nombre y apellidos de todas las personas integrantes.
- b) **Número de orden de cada integrante.**
- c) **Puntuación obtenida por aplicación del baremo para los/as integrantes que concurren en la presente convocatoria.**
- d) **Perfil lingüístico, acreditado y nivel de conocimientos de idiomas inglés, francés o alemán acreditados.**

Octava.- Incidencias.-

8.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

8.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la

forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La información referente a esta convocatoria será facilitada en la Sección de Selección y Provisión del Servicio de PAS de la UPV/EHU, Edificio Rectorado, planta baja, Campus de Leioa (Bizkaia).

Novena.- **Acreditación de cumplimiento de requisitos.-**

9.1.- Con ocasión del oportuno llamamiento, la persona aspirante seleccionada, presentará en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se exigen en la Base Segunda.

9.2.- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el o la aspirante no presentase su documentación o no acreditase reunir todos los requisitos exigidos quedará automáticamente excluido o excluida de la relación de personas seleccionadas.